RESOLUCIÓN 1194
17 NOV 2021

POR LA CUAL SE AUTORIZAN LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA Y LAS TARIFAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, CON CÓDIGO DANE 305615001312 PARA EL AÑO LECTIVO 2022.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Ministerial No 19770 del 22 de octubre de 2021 y demás funciones delegadas por el Señor Alcalde mediante Decreto 320 del 15 de septiembre 2020,y

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos.

Por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 5179 del 04 de agosto de 2009, se otorga certificación al Municipio de Rionegro, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo dentro de nuestra jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

1194

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 19770 de 2021, consagra que, para la vigencia 2022, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que la Resolución 19770 de 2021 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Mediante Circular 007 del 20 de octubre de 2021 emitida por el Secretario de Educación Municipal de Rionegro Antioquia, se establecieron las directrices para el proceso de evaluación, clasificación y fijación de las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos para el año 2022 de los establecimientos educativos privados.

Que el establecimiento educativo. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO" con código DANE 305615001312 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 46 No. 40B-50 Barrio Santa Ana en el municipio de Rionegro en jornada completa (mañana y parte de la tarde), ofrece los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento Resolución número 001632 del 19 de agosto de 1998.

El colegio MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, cuenta con una sede alterna denominada SAN JUAN PABLO SEGUNDO con Resolución No.120 del 19 de enero de 2018 de la Secretaria de Educación de Rionegro con Nit. 890.894.746.7 código DANE 405615800023 ubicado en la calle 41 No. 33-45 Km. 725 sector Cimarronas del municipio de Rionegro.

1194 17 NOV 2021

Qué el Pbro. ANGEL DAVID AGUDELO MESA, identificado con cédula de ciudadanía 98.565.065 en calidad de rector del establecimiento educativo MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022 la propuesta integral de clasificación en el régimen de Libertad Regulada por puntaje en la autoevaluación institucional EVI y los demás documentos solicitados mediante circular de la Secretaria de Educación No. 007 del 27 de octubre de 2021 y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

El Rector del "COLEGIO MOSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO" adjuntó certificado que soporta que el pago del salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores está acorde al Decreto 2277/79, y por tanto, se le realiza el incremento de dos punto cinco (2,5) puntos porcentuales para el año escolar que inicia en 2022.

Que los profesionales de Inspección y Vigilancia realizaron visita en sitio entre los meses de septiembre y mediados de octubre con el fin de verificar y validar el cumplimiento normativo y la calidad en la prestación del servicio educativo del "COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO".

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGIMEN. AUTORIZAR al establecimiento educativo MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, y la sede SAN JUAN PABLO SEGUNDO, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro DEL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA.

ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PRIMER GRADO autorizar al Colegio MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, y la sede SAN JUAN PABLO SEGUNDO un incremento del 15%, para el primer grado del nivel Preescolar (Prejardín, Jardín), equivalente a un valor anual de $7.442.000 por concepto de matrículas y pensiones para el año 2022, tomando como base el valor establecido en la Resolución número 18959 del 7 de octubre de 2020, emanada por el Ministerio de Educación Nacional y la Resolución de costos municipal 0868 de 2020.

ARTICULO TERCERO: TARIFA PARA LOS OTROS GRADO,S Autorizar al Colegio MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, y la sede SAN JUAN PABLO

SEGUNDO un incremento del 7.99% para los demás grados PREESCOLAR (Transición), BÁSICA PRIMARIA (1°,2°,3°,4°,5°), BÁSICA SECUNDARIA(6°,7°,8° y 9°), MEDIA (10°y11°) para el año 2022, tomando como base el valor establecido en la Resolución de costos del año anterior No. 18959 del 7 de octubre de 2020 emanada por el Ministerio de Educación Nacional, y la Resolución Municipal No 0858 del 19 de noviembre de 2020 en los siguientes valores:

Los valores establecidos se relacionan en las siguientes tablas

PREESCOLAR (Primer grado) Incremento Libre 15%

Grado	Tarida Anual 2021	Incremento 15% 2022	Total, Anualidad 2022	Matricula 2022 10% tarifa anual	Pensión 2022 (10meses)
Prejardín-Jardín	$6.470.600	$971.000	$7.442.000	$744.200	$669.800

. PREESCOLAR (Transición) Incremento del 7.99%

Grado	Tarida Anual 2021	Incremento 7.99% 2022	Total, Anualidad 2022	Matricula 2022 10% tarifa anual	Pensión 2022 (10meses)
Transición	$6.470.600	$517.000	$6.988.000	$698.800	$628,900

BASICA PRIMARIA: incremento del 7.99%

Grado	Tarifa Anual 2021	Incremento 7.99% 2022	Total, Anualidad 2022	Matrícula 2022-10% de la tarifa anual	Pensión 2022-(10 meses fe-nov)
Primero	4.549.000	363.500	4.912.500	491.200	442.100
Segundo	4.372.000	349.300	4.721.300	472.100	424.900

1194 17 NOV 2021

Tercero	4.372.000	349.300	4.721.300	472.100	424.900 8
Cuarto	4.261.000	340.500	4.601.500	460.150 100	414.100 200
Quinto	4.042.000	323.000	4.365.000	436.500	393.000

BASICA SECUNDARIA: Incremento del 7.99%

Grados	Tarifa Anual 2021	Incremento 7.99%	Total, Anual 2022	Matrícula 2022 10% de la tarifa Anual	**Pensión 2022-10 meses (feb-nov)**
Sexto	3.666.000	292.900	3.958.900	395.900	356.300
Séptimo	3.650.000	291.600	3.941.600	394.200	354.800 700
Octavo	3.650.000	291.600	3.941.600	394.200	354.800 700
Noveno	4.057.000	324.100	4.381.100	438.110 100	394.300

MEDIA ACADEMICA: Incremento del 7.99%

Grado	Tarifa Anual 2021	Incremento 7.99% 2022	Total, Anual 2022	Matrícula 2022 10% de la tarifa Anual	Pensión 2022-10 meses (feb-nov)
Decimo	4.057.000	324.200	4.381.200	438.100	394.300
Once	4.144.000	331.100	4.475.100	447.500	402.700

NOTA: El proyecto de Bilingüismo se cobra a partir del primer año Prejardín y Jardín de Preescolar a octavo grado de Básica Secundaria.

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS Autorizar para el año 2022 los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Otros Cobros	Costos 2021	Incremento 7.99%	Costos 2022
Gastos académicos, salidas pedagógicas, convivencias, estrategias de formación académica (olimpiadas del conocimiento)	196.800	15.724	212.500
Certificados y Constancias	7.500	599	8.100
Programador	10.500	800	11.300
Derechos de grado	212.500	16.979	229.500
Inscripción	38.700	3.092	41.800
Duplicados de Acta			15.000
Duplicados de diploma			25.000
Proyecto Bilingüismo se cobra a partir del primer grado ofertado Prejardín y Jardín de Preescolar a 8º. de básica secundaria	114.300	9.133	123.400

PARAGRAFO PRIMERO: Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD. La presente Resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, en la sede SAN JUAN PABLO SEGUNDO, y en los diferentes medios digitales con los que cuente, además de socializarla con toda la comunidad educativa.

1194

ARTÍCULO QUINTO: Los costos y tarifas registrados en el artículo primero, segundo y tercero de la presente resolución, podrán ser objeto de seguimiento por parte de Inspección y Vigilancia y en el caso de encontrarse que no cumplen con lo aprobado, se ordenará apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACION El presente acto administrativo será notificado de manera personal al Representante Legal de la Institución Educativa MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, haciéndose saber que contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo en lo establecido en los artículos 74,76 y 77 de dicha ley.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en el Municipio de Rionegro, Antioquia, a los 17 NOV 2021

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO
Secretario de Educación

Proyectó: Reinaldo Correa Turizo/ Inspección y Vigilancia
Revisó: Ana Mercedes Garzón G/ Directora de Núcleo Educativo
Aprobó: Nelson Agustín Vaca Martínez/ Subsecretario de Planeación Educativa

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha 17 de Noviembre de 2021, se notifica personalmente del contenido de la resolución No.1194 del 17 de noviembre de 2021, "Por la cual se autoriza los costos educativos para la vigencia del año 2022 al COLEGIO MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO, representado por el Pbro. ANGEL DAVID AGUDELO MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.565.065, en calidad de rector, y a quien se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo.

Para constancia firma:

V.B Yisela Ortiz Henao
EL NOTIFICADO: Pbro. ANGEL DAVID AGUDELO MESA
CC NRO. 98.565.065

EL NOTIFICADOR: REINALDO CORREA TURIZO
CC. 13894726
Apoyo Inspección y Vigilancia SER